



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00233-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: AMPARO SUAREZ PRADA.

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a juicio del Despacho no es posible acceder a tal pedimento, toda vez que no se cumple lo contemplado en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que a la profesional del derecho se le haya conferido expresamente la facultad de "recibir". Así mismo, no acreditó el abogado JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, la calidad de apoderado general de la entidad ejecutante, pues no obra en el expediente ni fue aportada con el memorial de terminación, la escritura pública mediante la cual se le confirió poder y la mentada facultad de recibir.

Así las cosas, se insta a la parte demandante que si pretende reiterar la petición de terminación del proceso, previamente de cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable para tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6609130e97ef05191ec4596bbd831f308963888ed1d188a501c900a5943e7114**

Documento generado en 05/08/2021 07:36:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**